

## Resolución Gerencial N°355-2025-MDP/GM

Pichari, 03 de noviembre de 2025

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial N° 321-2025-MDP/GM, de fecha 10 de octubre de 2025, Informe N° 925-2025-MDP-OGA-OA/DRV, del 17 de octubre de 2025, Informe N° 705-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO, del 27 de octubre de 2025, Opinión Legal N° 1046-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 27 de octubre de 2025; y demás documentos que, en total, suman catorce (14) folios, sobre la aprobación de la modificación de la Resolución Gerencial N.º 321-2025-MDP/GM, del 10 de octubre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*”;

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) Artículo 212º. Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, respecto al error material, se señala que éste “*atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.*” Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “*errores materiales*”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 321-2025-MDP/GM, de fecha 10 de octubre de 2025, se aprueba la sustitución del Personal Clave acreditado: 1.- Responsable del Servicio. 2.- Especialista de Calidad. 3.-Especialista SSOMA. 4.- Maestro de Obra, para la ejecución del Contrato N° 046-2025-MDP/GM-OA, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655;

Que, mediante Informe N° 925-2025-MDP-OGA-OA/DRV, del 17 de octubre de 2025, el Lic. Adm. Teodor Rimache Velasque, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la corrección de la Resolución Gerencial N° 321-2025-MDP/GM, en el extremo del nombre; “**DICE: Especialista de calidad: Jorge Luis Iparraguirre Chauca DEBE DECIR: Especialista de calidad: Jorge Luis Iparraguirre Chahua**”, ello con la finalidad de evitar ambigüedades e imprecisiones en cuanto a la identificación del Especialista de calidad;

Que, mediante Informe N° 705-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO, del 27 de octubre de 2025, el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, Residente de Obra, precisa que es necesario la aprobación de la rectificación de error material o aritmético de la Resolución Gerencial N° 321-2025-MDP/GM de fecha 10 de octubre de 2025, vinculante a la autorización de sustitución del Personal clave acreditado, 2. Especialista de calidad, en aplicación de la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Opinión Legal N° 1046-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 27 de octubre de 2025, emitida por el Abg. Enrique

**PICHARI - VRAEM**

Página 113

Pretell Calderón, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien, luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, **opina que es procedente** la modificación del artículo primero de la **Resolución Gerencial N° 321-2025-MDP/GM**, del 10 de octubre de 2025, en el sentido de comprenderse como personal clave sustituido de especialista de calidad para el servicio de suministro e instalación de porcelanato a todo costo para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655

Que, conforme a los fundamentos expuestos, es viable la subsanación, modificación y/o corrección del acto administrativo emitido por la entidad pública. Por lo tanto, resulta pertinente la aclaración y/o modificación de la **Resolución Gerencial N° 321-2025-MDP/GM**, del 10 de octubre de 2025, mediante fe de erratas, por tratarse de un error material que no modifica la esencia ni el sentido de la decisión adoptada en dicho acto administrativo, cuya finalidad es modificar el artículo primero; en el sentido de CORREGIR el nombre del Especialista de calidad, por haberse consignado por error involuntario el apellido materno del sustituto como Jorge Luis Iparraguirre Chauca, no obstante que el apellido materno correcto es Chahua, es decir los nombres y apellidos correctos del citado Especialista de calidades: **JORGE LUIS IPARRAGUIRRE CHAHUA**;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el **Artículo Primero** de la **Resolución Gerencial N.º 321-2025-MDP/GM**, del 10 de octubre de 2025, bajo la aplicación del principio de eficiencia y eficacia de la LGCP, y en estricta observancia del numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme al siguiente detalle:

**DICE:** (...)

**PERSONAL CLAVE PROPUESTO COMO SUSTITUTO (Nuevo Personal Clave para la Prestación de Servicio)**

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE COLEGIATURA
1	RESPONSABLE DEL SERVICIO	JORGE ROBERTO AUCARURI LEÓN	CAP N° 8674
2	<b>ESPECIALISTA DE CALIDAD</b>	<b>JORGE LUIS IPARRAGUIRRE CHAHUA</b>	<b>CAP N° 27660</b>
3	ESPECIALISTA SSOMA	MAYRA YANINA GAVILÁN PILLACA	CIP N° 317662
4	MAESTRO DE OBRA	CARLOS ALBERTO AUQUI GÓMEZ	DNI N° 80515668

**DEBE DE DECIR:** (...)

**ARTÍCULO PRIMERO.** –

**PERSONAL CLAVE PROPUESTO COMO SUSTITUTO (Nuevo Personal Clave para la Prestación de Servicio)**

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE COLEGIATURA
1	RESPONSABLE DEL SERVICIO	JORGE ROBERTO AUCARURI LEÓN	CAP N° 8674
2	<b>ESPECIALISTA DE CALIDAD</b>	<b>JORGE LUIS IPARRAGUIRRE CHAHUA</b>	<b>CAP N° 27660</b>
3	ESPECIALISTA SSOMA	MAYRA YANINA GAVILÁN PILLACA	CIP N° 317662
4	MAESTRO DE OBRA	CARLOS ALBERTO AUQUI GÓMEZ	DNI N° 80515668

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER**, subsistentes e incólumes los demás extremos de la **Resolución Gerencial N.º 321-2025-MDP/GM**, del 10 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y a los demás órganos e instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como al Contratista Octavio Pachas Sebastián – Consorcio OPASE.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Ramón Romero  
AFRENTE MUNICIPAL



C.c.  
Alcaldía  
GDTI  
SGEO  
GFSLP  
Contratista  
Residente  
Pág. Web  
Archivo  
CRR/NOQP

**PICHARI - VRAEM**

Página 313